

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA

POLITICA

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CASO DE LAVADO DE

ACTIVOS EN UNA ENTIDAD PÚBLICA: DEFICIENCIAS Y

PROPUESTAS DE MEJORA EXPEDIENTE JUDICIAL N°

EXP. 01199-2019-1

Trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional de

Abogado

Autor:

Bach. Chilca Picon, Monica Jackeline

Asesor

Dr. Urcia Quispe, Manuel Ulises

Código ORCID: 0000-0003-3965-5904

CHIMBOTE– PERÚ

2025

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL:

**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CASO DE LAVADO DE
ACTIVOS EN UNA ENTIDAD PÚBLICA: DEFICIENCIAS Y
PROPUESTAS DE MEJORA
EXPEDIENTE JUDICIAL N° EXP. 01199-2019-1**

PALABRAS CLAVE:

Tema	Lavado de activos, corrupción, responsabilidad penal, administración pública, prueba indiciaria, normativa penal, extinción de dominio, Peritos, Capacitación del personal, Unidad de Inteligencia Financiera.
Especialidad	Derecho Penal y Financiero.

KEYWORDS.

Topic	Money laundering, corruption, criminal liability, public administration, circumstantial evidence, criminal legislation, asset forfeiture, expert, Staff training Financial Intelligence Unit.
Specialty	Criminal and Financial Law.

.

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

OCDE			LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
ÁREA	SUB ÁREA	DISCIPLINA	
Ciencias sociales	Derecho	Derecho Penal	Instituciones fundamentales del Derecho Penal, Criminalística.

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD:



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CASO DE LAVADO DE ACTIVOS EN UNA ENTIDAD PÚBLICA: DEFICIENCIAS Y PROPUESTAS DE MEJORA EXPEDIENTE JUDICIAL N° EXP. 01199-2019-1." del (a) estudiante: **CHILCA PICON MONICA JACKELINE**, identificado(a) con Código N° **1513000003**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **22%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 06 de octubre de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

DEDICATORIA:

A mis docentes y asesores universitarios, por sus enseñanzas y apoyo que han sido fundamentales en la elaboración de este informe. Por brindarme la oportunidad de demostrar que, con esfuerzo, dedicación y perseverancia, es posible alcanzar las metas trazadas en mi formación académica.

AGRADECIMIENTO:

Expreso mi agradecimiento a cada uno de mis docentes y asesores, reconociendo sus enseñanzas y apoyo que han sido fundamentales en la elaboración de este informe con dedicación y determinación. A la Universidad por brindarme las herramientas necesarias para mi formación académica, como también a mi familia y amigos por su apoyo incondicional y ser la motivación en cada etapa de este proceso de conocimiento y así alcanzar las metas propuestas.

ÍNDICE:

CARATULA:	i
TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL:	ii
PALABRAS CLAVE:	iii
LINEA DE INVESTIGACIÓN:	iii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD:	iv
DEDICATORIA:	v
AGRADECIMIENTO:	vi
ÍNDICE:	vii
RESUMEN:	viii
I. DESCRIPCION DEL PROBLEMA	1
II. MARCO TEÓRICO	11
III. ANÁLISIS DEL PROBLEMA	30
3.1. Evaluación del Caso.....	31
3.8. Deficiencias Identificadas:	36
3.9. Propuestas de Mejora	37
IV. CONCLUSIONES	40
V. RECOMENDACIONES:	43
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	47
VII. ANEXOS:	54
7.1. CUADRO COMPARATIVO: CONVENCIÓN DE VIENA VS. CONVENCIÓN DE PALERMO SOBRE LAVADO DE ACTIVOS	54
7.2. GRÁFICO N° 01:.....	55
7.3. TABLA N° 01	56
7.4. CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.	57
7.5. FORMULARIO DE REPOSITORIO.	65

RESUMEN:

El presente informe de suficiencia profesional tiene como base la experiencia obtenida durante mi participación en labores vinculadas al análisis jurídico de casos en el Distrito Judicial de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Áncash, específicamente en el proceso penal seguido por el presunto delito de lavado de activos atribuido a exfuncionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz. El estudio se centra en el examen crítico de las resoluciones judiciales emitidas en primera y segunda instancia, así como en la evaluación del tratamiento del delito de lavado de activos desde la perspectiva de su autonomía, la carga probatoria y la determinación de la reparación civil.

Se desarrolla un marco normativo nacional e internacional que sustenta la lucha contra este delito, destacando normas como la Ley N.º 27765, el Decreto Legislativo N.º 1106, el Decreto Legislativo N.º 1141 y la normativa procesal penal vigente. Asimismo, se analiza el papel de entidades como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y se recurre a estándares internacionales como los establecidos por la Convención de Viena, la Convención de Palermo y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Igualmente, en este trabajo de suficiencia profesional desarrollaremos un análisis jurídico del delito de lavado de activos, tomando como referencia el expediente seguido contra exfuncionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, investigados por presunto lavado de activos en el Distrito Judicial de Huaraz – Corte Superior de Justicia de Áncash. El estudio se enfoca en la evaluación de las resoluciones judiciales emitidas en primera y segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de autonomía del delito, la valoración de la prueba indiciaria, y la determinación de la reparación civil.

Entre las principales conclusiones se destaca la existencia de deficiencias en la fundamentación de las resoluciones judiciales, especialmente en el tratamiento de los indicios y elementos probatorios indirectos. Asimismo, se evidencia una limitada

articulación entre las instituciones del sistema de justicia, lo que debilita la persecución efectiva del delito y la recuperación de los activos involucrados.

En cuanto a las recomendaciones, se propone fortalecer la formación especializada de fiscales, jueces y procuradores sobre técnicas de investigación patrimonial, implementar mecanismos de coordinación interinstitucional más eficientes, y reforzar los sistemas de control financiero preventivo. Igualmente, se sugiere considerar buenas prácticas desarrolladas en países con sistemas avanzados de lucha contra el lavado de activos, especialmente en materia de trazabilidad de fondos, uso de inteligencia financiera y estrategias procesales eficaces, adaptándolas al marco jurídico nacional.

Este trabajo busca aportar un enfoque técnico y jurídico que contribuya a la comprensión crítica de los retos que enfrenta el sistema de justicia penal en el tratamiento de delitos financieros complejos, promoviendo propuestas que aseguren una persecución penal efectiva, respetuosa del debido proceso y alineada con los estándares internacionales

I. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

1.1. Tipo de Análisis:

1.1.1. Análisis de expediente judicial N° Exp. 01199-2019-1.

1.2. Juzgado:

1.2.1. JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH.

1.3. Partes Procesadas:

1.3.1. Imputados: (V, M; L, M; C, G; S, V; V, E.)

1.3.2. Agraviado: Estado Peruano, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio.

1.4. Breve Introducción al Problema: El caso involucra a varios imputados acusados de adquirir bienes de origen ilícito en un posible delito de lavado de activos, afectando al Estado. No obstante, el Juzgado Penal Colegiado de Huaraz desestimó la imposición de reparación civil, ya que no se probó el daño al Estado. En apelación, la Procuraduría solicitó la reparación civil de S/ 1'000,000.00, pero tanto la Primera Sala como la Segunda Sala Penal de Apelaciones ratificaron la decisión, concluyendo que no correspondía la reparación civil por la falta de prueba de perjuicio real al Estado.

1.5. Desarrollo del Caso de Lavado de Activos: Estrategias de Defensa y Decisiones Judiciales en Primera y Segunda Instancia.

1.5.1. Primera Instancia:

Mecanismos de Defensa de los Abogados:

Argumento principal de la defensa técnica: En la sentencia de primera instancia, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de

Huaraz resuelve no imponer reparación civil a favor del Estado. La defensa técnica probablemente utilizó el argumento de que no se había demostrado un daño real o perjuicio al Estado, ya que la conducta imputada (la adquisición de bienes) no estaba vinculada a un origen ilícito.

Los abogados de la defensa técnica también podrían haber argumentado la **ausencia de pruebas directas** que vinculen la adquisición de bienes con actividades ilícitas o la falta de un delito comprobado de lavado de activos. Esta argumentación probablemente fue clave en la sentencia que absolvió a los imputados del delito de lavado de activos en la primera instancia.

Acciones Tomadas por los Denunciados:

Los denunciados en este caso no fueron condenados por el delito de lavado de activos en primera instancia. Esto significa que, aparentemente, las acciones defensivas de los imputados fueron efectivas para convencer al tribunal de que no existían pruebas suficientes para vincular sus bienes con actividades ilícitas.

No se menciona que los denunciados hayan solicitado medidas cautelares (como prisión preventiva) en la primera instancia, dado que el caso parece haber seguido su curso sin la imposición de medidas restrictivas.

Medidas Cautelares:

En el resumen de la primera instancia no se menciona la imposición de medidas cautelares. Esto podría indicar que los imputados no enfrentaron medidas como la prisión preventiva o el embargo de bienes durante el juicio.

En casos de lavado de activos, es común que la defensa busque evitar este tipo de medidas al argumentar que no hay peligro de fuga o de obstrucción del proceso.

1.5.2. Segunda Instancia:

Mecanismos de Defensa de los Abogados:

En la **segunda instancia**, el abogado de la Procuraduría Pública **apela la decisión** de no imponer una reparación civil, solicitando que se fije un monto de **S/1,000,000.00** a favor del Estado.

Argumentos de la defensa: Los abogados de los imputados en la segunda instancia probablemente hayan argumentado que la **decisión de la primera instancia** fue correcta, ya que no había pruebas suficientes de un daño real al Estado.

Apelación del fiscal: El fiscal se **desistió de la apelación**, lo que podría indicar que no había suficientes fundamentos para continuar la lucha contra la sentencia absolutoria, ya que la base principal del caso era el lavado de activos, lo que no fue probado en primera instancia.

Acciones Tomadas por los Denunciados:

Los denunciados en este caso siguen defendiendo su inocencia, y no se mencionan acciones adicionales como la **presentación de nuevos documentos o pruebas** durante la apelación.

La **absolución** en la primera instancia fue clave en el avance del caso hacia la segunda instancia, donde solo se discutió la reparación civil y no el fondo del delito.

Medidas Cautelares:

En el caso de la **segunda instancia**, no se mencionan medidas cautelares específicas. Aparentemente, no se solicitaron medidas adicionales como la prisión preventiva en el proceso de apelación, y los imputados continuaron fuera de prisión mientras se discutía el caso.

Observaciones:

El tribunal de segunda instancia **confirma la decisión de la primera instancia**, rechazando la apelación de la Procuraduría sobre la reparación civil. Esto refuerza la idea de que no se ha logrado comprobar un daño real al Estado.

El desistimiento del fiscal en la apelación también es un punto importante, ya que evidencia que el Ministerio Público no considera necesario continuar con el proceso judicial en cuanto a la absolución de los imputados.

1.5.3. Conclusión:

En resumen, la defensa en ambas instancias ha centrado sus esfuerzos en refutar la acusación de lavado de activos y en demostrar que no hubo un **daño real** al Estado. Las medidas cautelares no parecen haber sido solicitadas en ninguna de las fases del juicio. La apelación se centró principalmente en la **reparación civil** y no en el fondo del caso (lavado de activos), ya que los imputados fueron absueltos en primera instancia.

1.6.Descripción del Problema Analizado: El Estado peruano fue uno de los primeros países de América en incorporar el delito de lavado de activos en su legislación penal. Al igual que muchos otros países, Perú ha suscrito convenios internacionales importantes en esta materia, como la Convención de Viena de 1988, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000). También ha firmado la Convención de Mérida (2003), que se centra en la lucha contra la corrupción, especialmente en lo que respecta a los funcionarios públicos. Al formar parte de estos tratados internacionales, Perú se compromete a adoptar medidas para prevenir y sancionar tanto el lavado de activos como la delincuencia organizada transnacional, reforzando así el marco jurídico nacional en línea con los estándares internacionales.

Es preciso mencionar que el Estado peruano, a través de instrumentos normativos como el **Decreto Legislativo N° 1106** (artículo 10), establece medidas para la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos. Asimismo, la **Ley N° 27765**, que regula la **Ley Penal Contra el Lavado de Activos**, tiene como objetivo establecer las funciones y fines relacionados con la administración de dinero, bienes, efectos y ganancias ilegales incautados como resultado de este delito. La **Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)** del Perú es la encargada de recibir, analizar, evaluar y transmitir información para detectar actividades relacionadas con el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo.

El presente caso, materia de investigación, involucra a varios imputados quienes fueron investigados por el presunto delito de lavado de activos y adquisición ilícita de bienes, afectando al Estado. Sin embargo, el Juez Penal Colegiado de Huaraz desestimó la imposición de reparación civil, argumentando que no se probó el daño directo al Estado. A pesar de que, en el transcurso de la investigación, se debió de proceder con la incautación de bienes vinculados a los imputados con el fin de evitar que los beneficios ilícitos fueran consolidados, esta medida no fue suficiente para asegurar el

perjuicio causado. En la vía de apelación, la Procuraduría solicitó la reparación civil de S/ 1'000,000.00, pero tanto la Primera Sala como la Segunda Sala Penal de Apelaciones ratificaron la decisión, concluyendo que no correspondía la reparación civil debido a la falta de prueba de un perjuicio real al Estado. Sin embargo, de acuerdo con la normativa vigente, como la Ley N° 1106 y convenios internacionales sobre lavado de activos, debió haberse incautado de manera más rigurosa y efectiva todos los bienes relacionados con los imputados, con el objetivo de resguardar los intereses del Estado. A pesar de existir las mencionadas normas y convenciones, el Estado sigue sin cerrar esta brecha en la lucha contra el lavado de activos, y, lo que es más preocupante, se observa una actitud pasiva en su función para proteger e intervenir de manera efectiva en estos casos.

1.7. Afectación de Situaciones Jurídicas: El caso de lavado de activos en Ancash afecta directamente los derechos del Estado, al comprometer el manejo de recursos públicos y generar un riesgo en la protección del patrimonio estatal. A pesar de las acusaciones de adquisición irregular de bienes por parte de funcionarios públicos, la falta de pruebas contundentes impidió la imposición de una reparación civil en primera instancia ratificada en segunda. Esta situación evidencia deficiencias en los mecanismos de recolección de pruebas y en la cooperación entre las instituciones encargadas de la investigación y sanción de estos delitos. La dificultad para demostrar el daño causado resalta la necesidad de reformar y optimizar los procesos judiciales, garantizando una persecución efectiva del lavado de activos y la debida recuperación de los recursos públicos afectados.

1.8. Complejidad del Caso: El caso es altamente complejo debido a la naturaleza misma del delito de lavado de activos, que implica una estructura sofisticada de ocultamiento del origen ilícito de los fondos y la dificultad para probar el delito fuente. Aunque la legislación peruana, en concordancia con estándares internacionales, reconoce la autonomía del delito de lavado de activos y permite su sanción sin necesidad de una condena previa por el delito base, en la práctica judicial se observa una interpretación restrictiva. Los tribunales han exigido pruebas directas del delito fuente, desconociendo la validez de la prueba indiciaria, lo que obstaculiza la efectiva persecución de este delito y pone en riesgo la finalidad de la normativa vigente. Esta situación evidencia un vacío entre el marco jurídico y su aplicación efectiva.

1.9. Necesidad de Solución: Resulta urgente y necesario fortalecer el sistema de justicia penal para enfrentar adecuadamente este tipo de delitos complejos. Ello requiere:

- Un cambio en los criterios jurisprudenciales, para que se reconozca plenamente la validez y suficiencia de la prueba indiciaria.

- Una mejora sustancial en los mecanismos de coordinación interinstitucional entre fiscalías, juzgados, la UIF, la SUNAT, registros públicos y entidades financieras.
- La implementación de herramientas tecnológicas para el rastreo patrimonial y análisis financiero de operaciones sospechosas.
- La capacitación constante de jueces, fiscales y peritos en materia de delitos financieros y criminalidad organizada.
- La necesidad de aplicar medidas cautelares más eficaces, como el embargo o incautación preventiva de bienes, a fin de asegurar una eventual reparación civil y evitar el afianzamiento del beneficio ilícito.

1.10. Relevancia Jurídica: Este caso representa una expresión concreta de los desafíos que enfrenta el sistema judicial peruano para sancionar eficazmente el delito de lavado de activos. La jurisprudencia restrictiva vulnera el principio de efectividad en la persecución penal y genera un riesgo real de impunidad. Asimismo, limita la capacidad del Estado para recuperar activos provenientes de actos ilícitos, lo que afecta la defensa del patrimonio público y los intereses generales de la sociedad.

1.11. Afectación a Situaciones Jurídicas: La ausencia de una condena y la negativa a imponer reparación civil en este caso generan una afectación directa al interés difuso de la colectividad y al derecho del Estado a ser resarcido por el perjuicio sufrido. También compromete el principio de justicia y el deber constitucional de lucha contra la corrupción y el crimen organizado.

1.12. Tema Jurídico: El desafío probatorio en los delitos de lavado de activos y la presunción de inocencia, Es uno de los principales retos en los casos de lavado de activos es demostrar el origen ilícito de los fondos utilizados por los imputados. Aunque el delito de lavado de activos es autónomo y no requiere la condena previa por otro delito, en las resoluciones analizadas se observa una interpretación restrictiva que exige pruebas directas e irrefutables del delito fuente. Esto ha llevado a la absolución de los acusados debido a la falta de una prueba documental o testifical directa que vincule los bienes con actividades ilícitas.

En el **Perú**, el **Decreto Legislativo N.º 1106** Art. 10. establece que **no es necesario probar el delito fuente** para procesar y condenar por lavado de activos. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema han confirmado la **autonomía del delito**, lo que significa que se puede sancionar el blanqueo de dinero sin una condena previa por el delito que generó los fondos ilícitos.

A pesar de ello, en las resoluciones revisadas, los tribunales han **aplicado un criterio restrictivo**, exigiendo pruebas directas del delito fuente. Esta postura desconoce la **validez de la prueba indiciaria**, que es clave en este tipo de investigaciones debido a la naturaleza oculta de estos delitos. Si los jueces y fiscales continúan aplicando un estándar probatorio excesivamente alto, se corre el riesgo de generar **impunidad** y debilitar la lucha contra el **crimen organizado y la corrupción**.

1.13. El Desafío Para Jueces, Fiscales Y Autoridades: La aplicación efectiva de la normativa contra el lavado de activos enfrenta grandes desafíos, entre ellos:

1.13.1. Prueba del origen ilícito: Dado que los autores del lavado de activos buscan ocultar el rastro de los fondos, las pruebas documentales o testificales directas del delito fuente son escasas. Esto obliga a jueces y fiscales a utilizar **pruebas indiciarias**, como inconsistencias patrimoniales, transacciones inusuales y la falta de sustento legal de ciertos ingresos.

1.13.2. Presunción de inocencia vs. Eficacia procesal: Los jueces deben garantizar la presunción de inocencia de los acusados, pero sin que ello se convierta en un obstáculo para sancionar el lavado de activos. La jurisprudencia ya ha reconocido que **no se debe exigir una prueba absoluta del delito fuente, sino un conjunto de indicios razonables y bien fundamentados.**

1.13.3. Desafíos En La Coordinación Interinstitucional: La investigación del lavado de activos requiere la intervención de distintas entidades, como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la Fiscalía, la Policía y el Poder Judicial. La falta de cooperación entre estas instituciones puede dificultar la recolección de pruebas y ralentizar los procesos judiciales.

1.13.4. Conclusión del Tema Jurídico Desafío: Si no se fortalece la valoración de la prueba indiciaria y se sigue exigiendo evidencia directa del delito fuente, se corre el riesgo de que las investigaciones por lavado de activos queden sin sanción. La aplicación rigurosa del Decreto Legislativo N.º 1106 y la correcta interpretación de la jurisprudencia son fundamentales para garantizar que los responsables de estos delitos sean sancionados y que el Estado no quede en una posición de indefensión frente a la criminalidad económica.

II. MARCO TEÓRICO

El **lavado de activos**, también conocido como **blanqueo de capitales**, es un proceso mediante el cual se ocultan o disimulan los orígenes ilícitos de fondos obtenidos a través de delitos como el **peculado, lavado de activos, la corrupción, el fraude fiscal o el narcotráfico**, con el fin de darles apariencia de legalidad e incorporarlos al sistema económico formal. Este fenómeno representa una grave amenaza a la economía, la gobernabilidad y el desarrollo sostenible, particularmente cuando se produce dentro de instituciones públicas.

Según la **Academia sobre Crímenes Financieros** (Financial Crime Academy, 2025), el lavado de activos se desarrolla comúnmente en tres fases: **colocación, estratificación e integración**. Estas etapas buscan dificultar la identificación del origen delictivo del dinero, con el fin de facilitar su legitimación dentro del circuito económico formal.

En el contexto peruano, **Loza López (2023)** sostiene que este fenómeno tiene un impacto directo sobre la **dignidad humana**, al perpetuar **desigualdades estructurales** y distorsionar la función redistributiva del Estado. Desde esta perspectiva, la lucha contra el lavado de activos no puede limitarse al ámbito penal, sino que debe orientarse también a la **protección de derechos fundamentales** y a la promoción de una cultura ética en la gestión pública.

A su vez, **Sánchez Mercado (2021)** examina la eficacia de las medidas **preventivas y correctivas** adoptadas tanto en el sector público como privado, haciendo énfasis en la necesidad de implementar **sistemas de cumplimiento normativo (compliance), controles internos y mecanismos de debida diligencia**. No obstante, advierte que la efectividad de estas herramientas depende de un **verdadero compromiso institucional** y de una cultura de integridad sostenida a lo largo del tiempo, lo cual sigue siendo un reto en muchas municipalidades del país.

En esa misma línea, **Jiménez Millones (2022)** subraya que uno de los mayores desafíos en los procesos judiciales por lavado de activos en el Perú es la **ausencia de pruebas directas** que acrediten el origen ilícito del dinero, lo que frecuentemente conduce a **absoluciones**, incluso cuando existen **patrones financieros atípicos, inconsistencias contables o movimientos sospechosos**. Esta situación se ve agravada por la **falta de valoración adecuada de los indicios**, la **ausencia de personal técnico capacitado**, la **carencia de peritos especializados** y la **deficiente articulación entre los órganos de control, fiscalización y justicia**; donde muchas veces no se cuenta con sistemas de registro adecuados, o están amañados, lo que dificulta el rastreo del dinero y **permite que los funcionarios involucrados queden impunes**.

Esta problemática se evidencia en el caso de la **Municipalidad Distrital de Santa Cruz**, donde, pese a haberse detectado **irregularidades en la ejecución de recursos públicos, contrataciones direccionadas y movimientos financieros no justificados**, la **falta de pruebas documentales y periciales contundentes**, así como la **no valoración adecuada de la prueba indiciaria**, impidieron establecer un nexo claro entre los fondos utilizados y un origen delictivo previo, frustrando así una respuesta penal eficaz. Esta situación pone en relieve una **debilidad estructural del sistema probatorio** en el tratamiento de delitos financieros dentro del ámbito municipal.

Frente a ello, los instrumentos internacionales como la **Convención de Viena (1988)** y la **Convención de Palermo (2000)**, ratificados por el Estado peruano, exhortan a los países a adoptar **normas más rigurosas**, fortalecer la **cooperación internacional** y garantizar que los delitos relacionados con el lavado de activos no queden impunes por **deficiencias técnicas, administrativas o procesales**.

2.1. Teoría del Proceso de Lavado de Dinero en Tres Etapas: (Financial Crime Academy, 2025)

2.1.1. Colocación: Introducción de fondos ilegales en el sistema financiero.

Uno de los funcionarios públicos, que trabaja en la administración de recursos para obras públicas en Áncash, comienza a recibir grandes sumas de dinero en efectivo provenientes de contratos públicos sobrevalorados y mal ejecutados.

Estos fondos ilegales, obtenidos a través de sobornos y pagos ilícitos, son depositados en pequeñas cantidades en varias cuentas bancarias a nombre de empresas ficticias o familiares cercanos para evitar levantar sospechas.

A través de estos depósitos fraccionados, se introduce el dinero ilícito en el sistema financiero, sin levantar alertas inmediatas sobre su origen.

2.1.2. Estratificación: Realización de transacciones complejas para ocultar el origen ilícito.

Una vez que el dinero ha sido colocado en el sistema financiero, el funcionario público empieza a realizar transacciones complejas para ocultar aún más el origen ilícito de los fondos.

Comienza a transferir el dinero entre diversas cuentas bancarias de empresas de fachada, tanto dentro como fuera del país.

Además, se realizan compras y ventas de bienes inmuebles en Áncash y otras ciudades, utilizando a intermediarios y familiares, para ocultar los verdaderos beneficiarios de las transacciones.

En esta fase, el dinero pasa por varias manos y se realiza una mezcla de fondos, lo que dificulta el rastreo del origen de los mismos.

Las transacciones se realizan de manera que no queden registros claros de quién posee realmente el dinero.

2.1.3. Integración: Reinserción de los fondos ya lavados en la economía legal.

Finalmente, el dinero que se ha lavado mediante estas transacciones complicadas se reintegra a la economía formal.

El funcionario y sus cómplices compran propiedades con todas sus comodidades en la ciudad y realizan inversiones en empresas legítimas a nivel de todo Áncash.

También pueden crear una red de empresas que, a través de falsos préstamos, compran bienes en su nombre y los venden o alquilan para obtener ingresos legítimos.

El funcionario empieza a vivir con mayor ostentación, comprando propiedades, vehículos y disfrutando de viajes nacionales e internacionales, todo esto a nombre de compañías fachada o familiares, pero financiado por el dinero previamente lavado.

Este marco teórico podría ser útil para explicar cómo los acusados pudieron haber colocado, estratificado e integrado los bienes adquiridos en un sistema legítimo, utilizando adquisiciones sospechosas como vehículos, propiedades y otras inversiones.

2.2. Teoría del Origen Ilícito de los Fondos (Segovia, 2024)

Descripción: Esta teoría sostiene que el lavado de activos es el proceso de encubrir el origen ilícito de los fondos obtenidos a través de

actividades criminales. El delito no solo involucra el blanqueo de dinero, sino también la ocultación de los bienes adquiridos con esos fondos.

Aplicación en el caso: Que el caso en cuestión gira en torno a la sospecha de que los acusados adquirieron bienes con dinero de origen ilícito, y aunque no se haya demostrado directamente el origen de los fondos, los patrones de adquisición de bienes podrían indicar la presencia de actividades ilícitas.

2.3. Teoría de la Fuente de la Riqueza (Financial Crime Academy, 2025)

Descripción: Esta teoría sostiene que el lavado de activos está relacionado con la acumulación de riquezas provenientes de actividades ilícitas, como el narcotráfico, la corrupción, el fraude fiscal y otros delitos financieros. La principal problemática radica en la **legitimación de estos fondos dentro del sistema económico formal**, permitiendo que los responsables disfruten de bienes y recursos obtenidos de manera ilegal sin levantar sospechas.

Aplicación en el caso: Es necesario analizar cómo los acusados adquirieron bienes e incrementaron su patrimonio, considerando la posibilidad de que los fondos utilizados tengan un **origen ilícito**. Sin embargo, la dificultad probatoria surge cuando no existen evidencias directas que acrediten la fuente del dinero, lo que obliga a recurrir a **pruebas indiciarias** y al análisis patrimonial para determinar si existe una desproporción entre sus ingresos legítimos y los bienes obtenidos.

2.4. Teoría del Control Financiero y la Prevención (EALDE Business School., S/F)

Descripción: Esta teoría sostiene que el **control financiero** es un pilar fundamental en la **prevención del lavado de activos**, ya que permite detectar y frenar operaciones sospechosas antes de que los fondos ilícitos se integren a

la economía formal. Para ello, las **instituciones financieras, organismos de supervisión y otras entidades reguladas** deben implementar **mecanismos de control eficaces**, tales como la **debida diligencia, monitoreo de transacciones y Reportes De Operaciones Sospechosas (ROS)** remitida a la UIF y ésta a su vez al **Ministerio Público**, Conforme a la **Ley N.º 27693**. La falta de controles adecuados puede convertir a estas entidades en **instrumentos involuntarios** del lavado de dinero, facilitando la circulación y legitimación de capitales de origen ilícito.

Aplicación en el caso: Es necesario evaluar si existieron **deficiencias en los sistemas de control financiero y supervisión** dentro de las entidades bancarias y organismos de regulación en la región de Áncash, lo que pudo haber permitido que los acusados realizaran transacciones sospechosas sin ser detectadas. También se debió analizar si las instituciones públicas responsables de la fiscalización patrimonial y financiera (áreas de contabilidad, tesorería, logística, etc.) cumplieron con su deber de **prevención y control**, o si hubo **omisiones y fallas en la supervisión** que facilitaron la adquisición de bienes con dinero de procedencia ilícita.

2.5. **Teoría de la Responsabilidad Penal Empresarial (Pensamiento Penal., 2014)**

Descripción: Esta teoría establece que las **personas jurídicas** (empresas) pueden ser penalmente responsables si se demuestra que participaron, facilitaron o permitieron la legitimación de fondos de origen ilícito. En muchos casos, las organizaciones criminales utilizan **empresas de fachada** o entidades reales con estructuras legales para ocultar el origen del dinero, dificultando su detección. El marco normativo en diversas legislaciones, incluido el Perú, ha evolucionado para sancionar no solo a los individuos responsables, sino también a las empresas que directa o indirectamente se involucran en el **lavado de activos**.

Aplicación en el caso: El delito de **lavado de activos** está estrechamente ligado al **dolo**, es decir, la **intención consciente** de ocultar el origen ilícito de los fondos. A diferencia de otros delitos financieros, en el lavado de activos no basta con la mera existencia de transacciones sospechosas, sino que es fundamental probar que los imputados **tenían pleno conocimiento** de que estaban participando en actividades ilegales. Este elemento subjetivo es crucial para determinar la responsabilidad penal, pues permite diferenciar entre una conducta dolosa y una posible actuación negligente o involuntaria.

2.6. Teoría de la Intencionalidad y el Dolo (LA LEY, S/F)

Descripción: El delito de **lavado de activos** está estrechamente ligado al **dolo**, es decir, la **intención consciente** de ocultar el origen ilícito de los fondos. A diferencia de otros delitos financieros, en el lavado de activos no basta con la mera existencia de transacciones sospechosas, sino que es fundamental probar que los imputados **tenían pleno conocimiento** de que estaban participando en actividades ilegales. Este elemento subjetivo es crucial para determinar la responsabilidad penal, pues permite diferenciar entre una conducta dolosa y una posible actuación negligente o involuntaria.

Aplicación en el caso: En este proceso, es fundamental analizar si los acusados actuaron **deliberadamente** para ocultar el origen ilícito de sus bienes o si existen elementos que permitan sostener la ausencia de dolo. La defensa podría alegar que no tenían conocimiento de la procedencia ilegal de los fondos, por lo que la Fiscalía debe presentar **pruebas suficientes** que acrediten su participación consciente en el esquema de blanqueo. Para ello, se deben evaluar **movimientos financieros, declaraciones patrimoniales, nexos con organizaciones criminales y cualquier evidencia que demuestre intención dolosa** en la comisión del delito.

2.7. Teoría de la Cooperación Internacional en la Lucha Contra el Lavado de Activos (Financier, 2019)

Descripción: El lavado de activos es un delito con **implicaciones transnacionales**, lo que hace esencial la **cooperación internacional** entre países para su detección, prevención y sanción. Esta teoría resalta la importancia de los **acuerdos bilaterales y multilaterales, el intercambio de información financiera y la asistencia judicial mutua**. Organismos como el **Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el GAFI** han desarrollado mecanismos y directrices para mejorar la eficacia en la lucha contra estos delitos.

Organismos como el **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)** han desarrollado estándares internacionales para combatir este delito, tales como las **40 Recomendaciones del GAFI**, que establecen medidas para prevenir la utilización del sistema financiero con fines ilícitos. Asimismo, entidades como **INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Banco Mundial y el GAFILAT** trabajan en el fortalecimiento de la cooperación multilateral y la identificación de **redes criminales transfronterizas**.

Aplicación en el caso: En la presente investigación, es fundamental analizar si se utilizaron mecanismos internacionales para **transferir fondos ilícitos** a otras jurisdicciones con regulaciones más flexibles. Se debe examinar si los acusados emplearon **empresas offshore, cuentas en el extranjero o paraísos fiscales** para encubrir el origen de los activos. Además, se debe evaluar si existió colaboración entre las autoridades peruanas y organismos internacionales para el intercambio de información y la obtención de pruebas clave en la investigación.

2.8. Teoría de la Vinculación con la Corrupción: (Segovia, 2024)

Descripción: El **lavado de activos y la corrupción** suelen estar estrechamente relacionados, ya que el dinero obtenido mediante **sobornos, malversación de fondos y otras prácticas corruptas** necesita ser ocultado y legitimado dentro del sistema financiero. Funcionarios públicos y privados que tienen acceso a recursos ilícitos pueden utilizar su **posición de poder** para encubrir, disfrazar y movilizar estos fondos sin levantar sospechas. La corrupción facilita el lavado de activos al **reducir los controles internos y debilitar las instituciones de supervisión**, permitiendo que el dinero ilícito ingrese al sistema económico sin consecuencias inmediatas.

Aplicación en el caso: En este proceso, es crucial examinar **si los acusados, en su calidad de funcionarios públicos, aprovecharon su cargo para apropiarse de fondos ilícitos y ocultarlos mediante mecanismos de lavado de activos**. Se debió analizar la existencia de **contratos sobrevalorados, adquisiciones sospechosas y transferencias irregulares** dentro de la administración pública de Áncash, así como la falta de mecanismos de control que permitieron dichas operaciones. Además, es importante evaluar si hubo **colusión con empresas privadas** para desviar recursos y dar apariencia de legalidad a los activos de origen ilícito.

2.9. Teoría de la Falta de Coordinación Interinstitucional: (Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) – Colombia., S/F)

Descripción: Muchas veces, la falta de coordinación entre diferentes instituciones (bancos, fiscalías, policía, etc.) dificulta la lucha contra el lavado de activos.

Aplicación en el caso: En tu informe, podrías examinar cómo la falta de comunicación y cooperación entre las entidades que investigan el caso pudo haber obstaculizado la recolección de pruebas y la efectividad del juicio.

2.10. La Dimensión Jurídica del Lavado de Activos en el Sector Público

En el contexto de las entidades públicas, el lavado de activos se configura como un delito aún más grave debido a su impacto directo sobre el patrimonio del Estado.

Los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de velar por la correcta administración de los recursos del Estado, actuando siempre dentro de los marcos de legalidad y transparencia.

La malversación de fondos públicos y su posterior blanqueo pueden resultar en una pérdida significativa de recursos destinados a programas y servicios esenciales para la población.

El **Decreto Legislativo N° 1106** establece que el lavado de activos dentro del sector público implica no solo el blanqueo de capitales derivados de actividades ilícitas, sino también el uso indebido de recursos del Estado para fines personales o ajenos a las necesidades públicas.

Este tipo de delitos compromete la integridad del sistema judicial, ya que socava la confianza en las instituciones encargadas de velar por la justicia y la transparencia.

En este contexto, las instituciones encargadas de la administración pública deben contar con controles internos robustos para prevenir, detectar y sancionar las irregularidades relacionadas con el lavado de activos.

El proceso judicial, por su parte, debe ser eficiente en la recolección y valoración de pruebas, para garantizar que los responsables sean debidamente sancionados y que el Estado recupere los bienes malversados.

2.11. Problemas en la Recolección de Pruebas y la Aplicación de la Ley

Una de las principales dificultades que surgen en los casos de lavado de activos es la complejidad de la recolección de pruebas.

Dado que el lavado de activos no siempre está vinculado a un delito primario claramente identificable, se vuelve complicado rastrear el origen ilícito de los fondos y establecer una relación directa entre los bienes adquiridos y el acto delictivo que originó esos fondos.

El **Ministerio Público** y el **poder judicial** deben contar con un enfoque especializado y herramientas de inteligencia financiera que les permitan identificar patrones sospechosos y conectar los diversos elementos del delito.

Sin embargo, la falta de recursos, formación adecuada o la insuficiencia de herramientas tecnológicas son obstáculos comunes en los procesos de investigación y judicialización de estos delitos.

Además, otro aspecto crítico es la dificultad en la **valoración de la reparación civil**.

En muchos casos, no se puede demostrar de manera contundente el daño causado al patrimonio del Estado debido a la falta de pruebas directas o la complejidad en la demostración del origen ilícito de los fondos, lo que genera una dificultad en la determinación de una reparación adecuada a favor del Estado.

2.12. La Cooperación Interinstitucional y la Optimización de Procedimientos Judiciales:

La lucha contra el lavado de activos en el ámbito público requiere una **cooperación efectiva entre diversas instituciones**, tanto nacionales como internacionales.

Las autoridades fiscales, policiales y judiciales deben actuar de manera coordinada para enfrentar este delito de manera efectiva.

La **cooperación interinstitucional** es fundamental para el intercambio de información y la ejecución de medidas preventivas y correctivas.

Además, es crucial **optimizar los procedimientos judiciales** en estos casos, lo que implica no solo una mayor capacitación de los operadores judiciales y de los fiscales, sino también la implementación de **tecnologías avanzadas** que permitan una investigación más eficiente y transparente.

En este sentido, el uso de herramientas de **inteligencia financiera** y sistemas de seguimiento de transacciones es esencial para identificar actividades sospechosas y prevenir el lavado de activos en el sector público.

El uso de herramientas de inteligencia financiera y sistemas especializados en el análisis de transacciones es clave en la detección temprana de actividades sospechosas.

Estas tecnologías optimizan las investigaciones y refuerzan las estrategias preventivas contra el lavado de activos en el sector público.

La identificación de la "ruta del dinero" es fundamental, ya que permite rastrear el origen y destino de los fondos ilícitos, facilitando la detección de estructuras de lavado y los actores involucrados.

Una táctica común para evadir este rastreo es el "pitufeo", que fragmenta grandes sumas de dinero en montos pequeños, dificultando la identificación del origen ilícito de los fondos.

Para contrarrestar esta práctica, es necesario un monitoreo exhaustivo y el uso de análisis avanzado para detectar patrones irregulares en las transacciones financieras.

2.13. Propuestas de Mejora y Fortalecimiento del Sistema Judicial:

En base a la experiencia adquirida en el análisis de este caso, se proponen las siguientes estrategias para mejorar la lucha contra el lavado de activos en el sector público:

2.13.1. Fortalecimiento de los mecanismos de recolección de pruebas:

Es fundamental implementar tecnologías de vanguardia y mejorar la capacitación de los funcionarios encargados de la investigación, para asegurar una recolección adecuada de pruebas que permita la determinación del origen ilícito de los fondos.

El uso de herramientas de inteligencia financiera y sistemas especializados en el análisis de transacciones es clave en la detección temprana de actividades sospechosas. Estas tecnologías optimizan las investigaciones y refuerzan las estrategias preventivas contra el lavado de activos en el sector público.

La identificación de la "ruta del dinero" es fundamental, ya que permite rastrear el origen y destino de los fondos ilícitos, facilitando la detección de estructuras de lavado y los actores involucrados.

En este contexto, la sistematización y el bancarizado de los pagos en las plataformas del Estado se presentan como medidas esenciales.

Al integrar estos sistemas, se logra una mayor transparencia y trazabilidad de las transacciones, lo que dificulta las maniobras ilícitas.

Estas herramientas permiten detectar irregularidades y establecer controles más eficaces, fortaleciendo el control de los recursos públicos y la prevención del lavado de activos.

Una táctica común para evadir este rastreo es el "pitufeo", que fragmenta grandes sumas de dinero en montos pequeños, dificultando la identificación del origen ilícito de los fondos.

Para contrarrestar esta práctica, es necesario un monitoreo exhaustivo y el uso de análisis avanzado para detectar patrones irregulares en las transacciones financieras.

Con estas medidas, no solo se refuerza la capacidad de detectar el lavado de activos, sino que también se subraya la importancia de modernizar los procesos administrativos y financieros del Estado, asegurando la transparencia en todas las transacciones.

2.13.2. Capacitación continua a los actores involucrados: La capacitación

continua de los actores clave en el sistema judicial es una necesidad urgente y estratégica para fortalecer la lucha contra el lavado de activos.

Fiscales, jueces, abogados, informáticos, peritos (equipo técnico), deben estar equipados con un conocimiento profundo, actualizado y multidisciplinario que les permita abordar este delito con eficacia y rigor.

Dado que el lavado de activos es una actividad criminal cada vez más sofisticada, los participantes del sistema judicial deben comprender no solo los métodos y técnicas de ocultación de fondos ilícitos, sino también los mecanismos financieros internacionales y los modelos de negocio utilizados por las organizaciones delictivas.

Es esencial que la formación vaya más allá de la identificación de patrones financieros sospechosos, e incluya una comprensión sólida sobre el análisis forense, la trazabilidad de flujos de capital y el uso de

herramientas tecnológicas avanzadas que faciliten el rastreo de operaciones financieras complejas.

La capacitación debe involucrar tanto el conocimiento de la normativa vigente, como el desarrollo de habilidades prácticas para aplicar eficazmente las leyes y regulaciones en contextos concretos, incluyendo la capacidad de trabajar de manera coordinada con otras instituciones nacionales e internacionales.

Además, la formación debe ser continua, dada la rapidez con la que surgen nuevas metodologías de lavado y se modifican las normativas.

Esto implica que se realicen actualizaciones periódicas en la formación, con seminarios, talleres y actividades prácticas que permitan a los actores judiciales mantenerse al tanto de las últimas tendencias, herramientas y normativas emergentes.

Solo a través de una capacitación integral, constante y alineada con los estándares internacionales, será posible garantizar que los fiscales, jueces, abogados y demás apoyos, desempeñen su rol de manera efectiva y eficiente, evitando lagunas jurídicas y asegurando la adecuada aplicación de la ley en cada etapa del proceso judicial.

2.13.3. Mejorar la cooperación interinstitucional:

Para combatir eficazmente el lavado de activos, es esencial fortalecer la cooperación entre las entidades encargadas de su prevención y persecución, como la policía, el Ministerio Público, el poder judicial y las agencias internacionales. Establecer protocolos claros de colaboración y comunicación fluida entre estas instituciones permitirá una respuesta más rápida y coordinada.

Esto incluye el intercambio de información y recursos, la creación de equipos multidisciplinarios y el uso de plataformas seguras para compartir datos. Además, es vital contar con acuerdos internacionales que faciliten la cooperación transnacional, especialmente en la detección y seguimiento de flujos financieros ilícitos que atraviesan fronteras.

La cooperación también debe enfocarse en la capacitación mutua, el análisis conjunto de casos y la implementación de sistemas de monitoreo que aseguren la eficiencia y la transparencia en la aplicación de la ley. Solo con una colaboración efectiva se logrará una respuesta robusta y eficiente contra el lavado de activos.

2.13.4. Implementación de nuevas tecnologías para la gestión judicial:

La incorporación de tecnologías avanzadas, como plataformas electrónicas y sistemas de gestión de casos, es fundamental para optimizar el tiempo de respuesta y aumentar la transparencia en los procedimientos judiciales.

El uso de estas herramientas no solo facilita la administración eficiente de los casos, sino que también permite un seguimiento más ágil y preciso de los procesos, desde su inicio hasta su resolución.

Las plataformas electrónicas permiten la digitalización de documentos, lo que agiliza la consulta y reduce el riesgo de errores humanos, además de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información. Además, la integración de un equipo técnico-táctico compuesto por especialistas y peritos altamente capacitados permitirá aprovechar al máximo las capacidades tecnológicas, realizando análisis y peritajes precisos que faciliten la resolución de casos complejos, como los relacionados con el lavado de activos.

Los sistemas de gestión de casos también favorecen la planificación y asignación eficiente de recursos, optimizando la operatividad del sistema judicial.

Al integrar estas herramientas con equipos especializados, se refuerza la capacidad técnica de la justicia, garantizando mayor eficacia, transparencia y una respuesta más ágil y precisa en la gestión de casos.

2.13.5. Conclusión del Marco Teórico:

El lavado de activos en el ámbito público constituye una amenaza grave no solo para el patrimonio estatal, sino también para la confianza y la integridad del sistema judicial.

Para abordar eficazmente este problema, es imperativo fortalecer los mecanismos de prevención, detección y sanción, asegurando que todas las instituciones involucradas cuenten con las herramientas necesarias para actuar de manera rápida y efectiva.

Esto incluye la mejora de los procesos de recolección de pruebas, que deben ser más rigurosos y respaldados por nuevas tecnologías, así como la implementación de protocolos claros de cooperación interinstitucional.

La colaboración entre entidades clave, como el Ministerio Público, el Poder Judicial, la policía y las agencias internacionales, debe ser más fluida y estructurada, lo que permitirá una respuesta ágil y coordinada frente a este crimen.

Por ejemplo, si las autoridades fiscales comparten información financiera clave con la policía y los fiscales, y estos últimos utilizan dicha información para investigar y enjuiciar a los responsables del lavado de activos, todo el proceso es más eficaz y fluido.

La sinergia permite que cada actor se beneficie del trabajo del otro, optimizando los recursos y maximizando los resultados. Solo a través de la optimización de los procedimientos judiciales, la capacitación continua de los actores clave y la adopción de estrategias tecnológicas avanzadas será posible garantizar una lucha efectiva contra el lavado de activos.

Esta optimización no solo protegerá el patrimonio público, sino que también contribuirá a la restauración de la confianza en las instituciones del Estado, asegurando que se salvaguarde la justicia y se prevenga la corrupción.

2.13.6. Base Legal Actualizada:

Base Legal sobre la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) en Perú - 2025

En el Perú, la normativa sobre el lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) ha sido actualizada en 2025, con el objetivo de mejorar el cumplimiento de los estándares internacionales en la materia y garantizar un marco legal que permita la prevención y sanción de estos delitos.

A continuación se detallan las principales disposiciones legales relacionadas con el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LA/FT):

Resolución SMV N° 006-2025-SMV/01

Fecha de publicación: 28 de febrero de 2025.

Modificaciones: Modifica e incorpora artículos a la Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1.

Ámbito de aplicación: Se aplica a las personas jurídicas que son sujetos obligados, es decir, a las entidades que deben cumplir con la normativa sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Objetivo: La resolución busca mejorar el cumplimiento de los estándares internacionales en cuanto a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, estableciendo requisitos y procedimientos para una mejor implementación por parte de los sujetos obligados.

Resolución SBS N° 00199-2025

Fecha de publicación: 22 de enero de 2025.

Modificaciones: Modifica la normativa sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP), estableciendo nuevas disposiciones para la identificación y tratamiento de estas personas dentro de las medidas de prevención de LA/FT.

Objetivo: Facilitar la aplicación de la normativa por parte de los sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), mejorando la efectividad de las medidas adoptadas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Otras Normas Relacionadas con el Lavado de Activos en Perú:

Decreto Legislativo N° 1106: Regula la Ley del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Decreto Legislativo N° 1249: Establece medidas adicionales para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Resolución SBS N° 02648-2024: Regula la implementación de medidas de prevención de lavado de activos en las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Estas normativas forman un conjunto integral de disposiciones que buscan fortalecer la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el Perú, alineando al país con los estándares internacionales y mejorando los mecanismos de control y sanción en esta materia.

III. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

El caso de lavado de activos ocurrido en la región de Ancash, específicamente en el distrito judicial de Huaraz, la cual implican a varios funcionarios públicos que adquirieron bienes de manera irregular utilizando fondos de origen sospechoso. Estos bienes incluyen terrenos, propiedades, vehículos, y la creación de empresas con fines ilícitos, como la manipulación de licitaciones públicas. A pesar de los indicios de fraude, la falta de pruebas claras y directas sobre el origen ilícito de los fondos impidió que los acusados fueran condenados.

La incapacidad para probar la procedencia ilícita de los bienes adquiridos resultó en la absolución de los imputados, lo que expone una clara deficiencia del sistema judicial frente a casos de lavado de activos, especialmente cuando se utilizan métodos como los testaferros para ocultar la verdadera propiedad. El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaraz resolvió no imponer una reparación civil al Estado debido a la falta de evidencia suficiente para probar el daño directo al patrimonio público.

Por otro lado, se observó que la cooperación interinstitucional fue limitada y las herramientas de investigación no fueron lo suficientemente efectivas para establecer una relación clara entre los bienes adquiridos y su origen ilícito. La

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos apeló la decisión, argumentando que la resolución judicial contradecía la jurisprudencia de la Corte Suprema, pero la falta de pruebas claras permitió que la segunda instancia ratificara la absolución.

3.1. Evaluación del Caso

En la evaluación del caso, se puede concluir que **existe una falencia en los mecanismos investigativos y judiciales** que impidió que se lograra una resolución satisfactoria. **La insuficiencia de pruebas** para demostrar la vinculación directa entre los bienes y el origen ilícito de los fondos fue un factor determinante para que los acusados no enfrentaran las consecuencias legales que correspondían.

Asimismo, la **limitada cooperación entre las instituciones encargadas de la investigación** dificultó el proceso. El uso de **testaferros**, la manipulación de licitaciones y la creación de empresas como fachada para el lavado de activos no fueron suficientes para establecer una línea de conexión clara con los delitos cometidos. Este vacío en la investigación y en el marco legal refleja la necesidad de **reforzar los procesos judiciales** en casos complejos de lavado de activos, especialmente en el ámbito público.

3.2. Crítica a las resoluciones judiciales

3.2.1. Fundamentación jurídica:

La resolución de primera instancia establece que no se puede imponer una reparación civil debido a la falta de identificación de un acto ilícito. Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte Suprema ha señalado que la reparación civil debe evaluarse independientemente de la sentencia penal.

La segunda instancia confirma la absolución de los acusados y ratifica la improcedencia de la reparación civil, argumentando que la conducta imputada no fue vinculada a un origen ilícito.

Se destaca la autonomía del delito de lavado de activos, lo que genera dudas sobre si se valoró adecuadamente la prueba indiciaria y la carga probatoria en este tipo de delitos.

3.2.2. Valoración probatoria:

El tribunal de primera instancia consideró insuficientes las pruebas para acreditar un origen ilícito de los bienes adquiridos por los acusados.

La segunda instancia coincide en que los medios probatorios no fueron suficientes para justificar la imposición de una reparación civil.

Se observa que la Procuraduría no logró sustentar el monto solicitado de S/. 1'000,000.00 en reparación civil, lo que debilitó su argumento.

3.2.3. Criterios de reparación civil:

La negativa de ambas instancias a imponer una reparación civil al Estado se basa en la falta de determinación de un daño indemnizable.

La jurisprudencia de la Corte Suprema ha enfatizado que la reparación civil puede proceder incluso en casos donde no haya condena penal si se demuestra la afectación económica al Estado.

Se podría argumentar que existió un enriquecimiento injustificado que, de acuerdo con los principios de responsabilidad civil, justificaría una compensación al Estado.

3.2.4. Impacto procesal y doctrinal:

La sentencia sienta un precedente en cuanto a la necesidad de prueba contundente sobre el origen ilícito de los bienes en delitos de lavado de activos.

La postura del tribunal puede dificultar futuras condenas en casos similares, ya que exige un estándar probatorio muy alto.

Se refuerza la importancia de fortalecer la argumentación del Ministerio Público y la Procuraduría para lograr sentencias condenatorias y reparaciones civiles en estos casos.

3.3. Crítica A Los Jueces Y Magistrados:

3.3.1. Primera instancia: El juez adoptó una postura **excesivamente garantista**, exigiendo pruebas directas del delito fuente, cuando la legislación peruana permite la prueba indiciaria en el lavado de activos. Esto limitó la posibilidad de una condena efectiva.

3.3.2. Segunda instancia: La Sala ratificó esta interpretación restrictiva, lo que generó un precedente que podría obstaculizar futuros procesos similares.

3.3.3. Impacto: Esta exigencia de prueba directa contradice la jurisprudencia nacional e internacional, que reconoce la autonomía del delito de lavado de activos y la validez de pruebas indiciarias.

3.4. Crítica a los abogados de las partes:

3.4.1. Defensa: Los abogados de los acusados hicieron un buen uso del principio de **presunción de inocencia** y la carga probatoria, debilitando la acusación fiscal al exigir pruebas directas del delito fuente.

3.4.2. Procuraduría Pública: No logró sustentar adecuadamente la reparación civil de S/. 1'000,000.00, lo que debilitó su posición.

3.4.3. Fiscalía: No utilizó con suficiente contundencia la prueba indiciaria, permitiendo que el tribunal desestimara los indicios sólidos de lavado de activos.

3.5. Crítica a los Funcionarios Públicos:

3.5.1. Falta de coordinación entre entidades como la UIF (Unidad de inteligencia Financiera), **la Fiscalía y la Policía Nacional**, lo que dificultó la obtención de pruebas contundentes.

3.5.2. El Estado no presentó una argumentación sólida para demostrar la afectación económica, lo que permitió que el tribunal rechazara la reparación civil.

3.6. Resultado Del Conflicto:

3.6.1. La absolución de los acusados deja **un precedente negativo**, ya que la exigencia de prueba directa del delito fuente puede dificultar futuras condenas por lavado de activos.

3.6.2. La Procuraduría y la Fiscalía no lograron su objetivo de sancionar a los responsables ni de obtener una reparación civil para el Estado.

3.6.3. La Sala confirmó la absolución, lo que podría motivar a una **casación** para revisar el criterio probatorio aplicado.

3.7. Supuesta Evaluación De Las Medidas Preventivas Y Correctivas en el proceso judicial del caso:

Estos puntos podrían haberse formado como parte de un análisis más profundo sobre las **dificultades probatorias** y las **estrategias legales** en la lucha contra el lavado de activos en el ámbito municipal:

3.7.1. Análisis de la Eficacia de las Medidas Preventivas y Correctivas en el Caso

- (1) Este punto es clave para incluir todos los aspectos relacionados con la **incautación de bienes**, la identificación de conductas neutrales y la **importancia de las pericias contables**.
- (2) Aquí pudimos evaluar cómo las medidas preventivas (como la incautación de bienes) y correctivas (como la valoración de pericias contables y la detección de patrones atípicos) no se implementaron adecuadamente en el caso de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz.

3.7.2. Desafíos en la Obtención de Pruebas en Casos de Lavado de Activos

- (1) Los puntos relacionados con la **identificación de la actividad criminal previa** y las **conductas neutrales** encajan bien aquí.
- (2) Aquí abordamos cómo la falta de pruebas claras sobre la actividad ilícita previa y la interpretación de las conductas de los implicados afectó la acusación y contribuyó a la falta de condena en el caso.

3.7.3. Importancia de las Pericias Contables en el Lavado de Activos

- (1) Este apartado debería centrarse en el **saldo inicial** en las pericias contables y cómo este aspecto es fundamental para rastrear y probar la legitimidad o ilicitud de los fondos involucrados. En nuestro caso analizando, este tipo de pericias pudieron haber sido clave para esclarecer la naturaleza de los fondos de la municipalidad.

3.7.4. Impacto de las Normativas Internacionales y Locales en la Lucha Contra el Lavado de Activos

- (1) En este punto podemos integrar las **normas internacionales** y las leyes locales que deberían haber influido en la resolución del caso (por ejemplo, **Decreto Legislativo N° 1106**, **Ley N° 27765**, entre otras).

Pudimos evaluar cómo las medidas y normativas existentes no se aplicaron efectivamente para prevenir el lavado de activos dentro de la administración pública municipal.

3.7.5. Enfoque de Aplicación:

- (1) A través de estas secciones, pudimos haber integrado los cuatro puntos de manera crítica, analizando cómo la implementación de **sistemas de control interno, pericias especializadas, y una correcta interpretación de las normativas vigentes** podrían haber contribuido a una resolución más eficaz del caso, respetando los derechos fundamentales y garantizando un proceso judicial justo.

3.8. Deficiencias Identificadas:

Deficiencias en la Recolección de Pruebas: La falta de **evidencias claras y contundentes** que vincularan los bienes adquiridos con el origen ilícito de los fondos fue la principal deficiencia que afectó el desarrollo del caso.

Cooperación Interinstitucional Insuficiente: La falta de **coordinación efectiva entre las diferentes entidades involucradas en la investigación** (ministerios públicos, organismos de control interno, y entidades judiciales) contribuyó a la debilidad del caso.

Herramientas Investigativas Limitadas: La **falta de herramientas de inteligencia financiera y recursos adecuados** para rastrear el origen de los fondos y las transacciones financieras ilícitas fue un obstáculo importante en el proceso.

Inadecuada Aplicación de la Jurisprudencia: La decisión del tribunal de no imponer una reparación civil al Estado, a pesar de las evidentes irregularidades, mostró una deficiencia en la aplicación de

principios y normas internacionales relacionadas con la protección del patrimonio público.

3.9.Propuestas de Mejora

Fortalecimiento de la Capacitación Judicial y Técnica: **Es imprescindible que** los jueces, fiscales y otros actores judiciales **reciban una formación especializada en lavado de activos y delitos financieros complejos. Además, debe invertirse en la capacitación de los técnicos y peritos encargados de** investigar el origen ilícito de los fondos.

Mejorar la Cooperación Interinstitucional: **Se debe** optimizar la coordinación entre las diferentes entidades encargadas de la investigación y sanción **de delitos financieros, como la Procuraduría, la policía, y los organismos de inteligencia financiera, para maximizar los recursos y mejorar la efectividad en la lucha contra el lavado de activos.**

Implementación de Herramientas Avanzadas de Inteligencia Financiera: **Se debe** invertir en tecnologías avanzadas y sistemas de rastreo **de fondos ilícitos que permitan identificar patrones de lavado de activos de manera más eficaz y rápida.**

Reformas Legales y Judiciales: **Es necesario reformar los** procedimientos judiciales **para garantizar que la** prueba del origen ilícito de los fondos **se considere suficiente para la imposición de sanciones, incluidas** reparaciones civiles al Estado. **Además, se deben** actualizar las normativas **para adaptarse mejor a las técnicas de lavado de activos modernas, como el uso de testaferros y la manipulación de licitaciones.**

Fortalecimiento de la Transparencia en la Administración Pública: **Se deben implementar** medidas más estrictas de control y supervisión **en las adquisiciones públicas y las licitaciones, para reducir el riesgo de que los funcionarios públicos utilicen su posición para fines ilícitos.**

PROPUESTA DE SOLUCIÓN MEDIANTE FUENTES DEL DERECHO PERUANO Y DEL DERECHO COMPARADO:

- Aplicar el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1106, que reconoce la autonomía del delito de lavado de activos.
- Utilizar los principios de prueba indiciaria establecidos en la Casación N.º 53-2021, Del Santa.
- Tomar como modelo el sistema español, donde basta una "prueba suficiente por indicios" para probar el delito de lavado, sin exigir la condena previa del delito fuente.
- Mejorar la coordinación entre el Ministerio Público y la UIF para el fortalecimiento de la trazabilidad del dinero.
- Incorporar herramientas tecnológicas de análisis financiero como las usadas en Colombia y España.

En resumen, el caso resalta las deficiencias tanto en los procesos investigativos como judiciales. Es necesario **reformular los procedimientos y optimizar los recursos** para enfrentar de manera más eficiente el lavado de activos en el sector público y proteger el patrimonio estatal de futuros actos de corrupción.

IV. CONCLUSIONES

4.1. Debilidad en los mecanismos de investigación y judiciales:

El caso de lavado de activos en la región de Ancash revela serias deficiencias en los procesos investigativos y judiciales, especialmente en lo que respecta a la recolección de pruebas y la cooperación interinstitucional. La falta de evidencia clara que vinculara los bienes adquiridos con el origen ilícito de los fondos resultó en la absolución de los acusados, lo que demuestra la vulnerabilidad del sistema ante delitos complejos como el lavado de activos.

4.2. Falta de coordinación entre las instituciones involucradas:

La limitada cooperación entre los diferentes organismos encargados de investigar y sancionar los delitos de lavado de activos contribuyó a la ineficiencia del caso. La fragmentación en el trabajo entre la Procuraduría, la Policía, los órganos judiciales y las entidades financieras obstaculizó la obtención de una sentencia firme.

4.3. Insuficiencia de recursos y herramientas investigativas:

La falta de herramientas avanzadas de inteligencia financiera y la insuficiencia de recursos para rastrear el origen de los fondos ilícitos dificultaron la resolución efectiva del caso. La implementación de tecnologías adecuadas es esencial para mejorar la detección de delitos financieros y garantizar que se pueda probar el origen ilícito de los fondos en casos similares.

4.4. Necesidad de reformas legales y judiciales:

Este caso pone de manifiesto la urgencia de reformar los procedimientos judiciales y fortalecer las normativas para combatir el lavado de activos. Es necesario establecer reglas claras que faciliten la

identificación de bienes ilícitos y aseguren que se impongan sanciones adecuadas, incluyendo la reparación civil al Estado.

4.5.Importancia de la capacitación y especialización:

Es fundamental mejorar la capacitación de jueces, fiscales y otros actores judiciales en temas relacionados con el lavado de activos y los delitos financieros. La formación especializada es clave para que el sistema judicial sea más eficiente al enfrentar estos tipos de delitos.

4.6.Reforzar la transparencia y el control en la administración pública:

Es imperativo adoptar medidas más estrictas para garantizar la transparencia en las adquisiciones públicas y las licitaciones, con el fin de prevenir la manipulación de los procesos por parte de funcionarios públicos que buscan beneficiarse de fondos ilícitos.

4.7.Concluyo:

El caso subraya la urgente necesidad de optimizar los mecanismos de control, investigación y sanción para enfrentar de manera eficaz el lavado de activos y proteger el patrimonio del Estado. En este contexto, la integración y fortalecimiento de las Oficinas de Control Interno (OCI) es fundamental, ya que son clave en la prevención y fiscalización de la gestión pública, asegurando que los funcionarios actúen con transparencia y responsabilidad. A su vez, la cooperación interinstitucional, el uso de tecnologías avanzadas y las reformas a los procedimientos judiciales se presentan como elementos cruciales para mejorar la eficiencia en la lucha contra estos delitos. Es igualmente esencial reconocer y promover la labor de aquellos servidores públicos que se destacan por su ética y dedicación al servicio de la ciudadanía, pues su ejemplo contribuye a fomentar una cultura de

integridad que fortalezca las instituciones y combata la corrupción de manera efectiva.

- 4.7.1.** La resolución de segunda instancia confirma la absolución de los acusados y niega la reparación civil, basada en la insuficiencia probatoria.
- 4.7.2.** Se reconoce la autonomía del delito de lavado de activos, pero no se aplicó para justificar la reparación civil.
- 4.7.3.** La falta de sustento económico en la pretensión indemnizatoria debilitó la posición de la Procuraduría.

V. RECOMENDACIONES:

5.1.Fortalecer la Capacitación Especializada

Es crucial que los funcionarios encargados de investigar y juzgar delitos relacionados con el lavado de activos reciban formación especializada en técnicas de rastreo financiero, uso de inteligencia financiera y análisis de delitos económicos complejos. Este entrenamiento debe incluir a fiscales, jueces, peritos y agentes de la policía, con el objetivo de mejorar su capacidad para identificar, investigar y procesar casos de lavado de activos con mayor eficacia.

5.2.Optimizar la Cooperación Interinstitucional:

Se debe fomentar una **cooperación más fluida y coordinada** entre las instituciones involucradas en la lucha contra el lavado de activos, como la Procuraduría, la policía, la Fiscalía, los bancos y las entidades de inteligencia financiera. La creación de **equipos multidisciplinarios** que trabajen de manera conjunta puede mejorar la recolección de pruebas, el análisis de transacciones sospechosas y la resolución de casos complejos.

5.3.Implementar Herramientas de Inteligencia Financiera Avanzada:

Es necesario que las instituciones encargadas de investigar el lavado de activos cuenten con **tecnologías avanzadas y sistemas de rastreo de fondos ilícitos**. El uso de software especializado para identificar patrones de transacciones sospechosas y el monitoreo constante de las cuentas y activos de los imputados ayudará a vincular los bienes adquiridos con el origen ilícito de los fondos.

5.4.Reformar los Procedimientos Judiciales:

Es fundamental llevar a cabo **reformas legales y procesales** que faciliten la obtención de pruebas en casos de lavado de activos. Las normativas deben adaptarse a las nuevas estrategias de los delincuentes, como el uso de testaferros y la manipulación de licitaciones. Además, se debe garantizar que la **reparación civil al Estado** sea impuesta en aquellos casos en los que se demuestre la adquisición de bienes a través de fondos ilícitos, independientemente de la sentencia penal.

5.5.Fomentar la Transparencia en la Administración Pública:

Se deben implementar **protocolos de transparencia más estrictos** en las adquisiciones públicas y licitaciones. Es esencial que se realicen auditorías más exhaustivas y se establezcan mecanismos de control para evitar que los funcionarios públicos utilicen su posición para obtener beneficios ilícitos. La **digitalización de los procesos de licitación** y la creación de plataformas de seguimiento accesibles al público pueden ayudar a prevenir la manipulación de los procedimientos.

5.6.Crear Unidades Especializadas en Lavado de Activos:

Se recomienda la creación de **unidades de investigación especializadas** en delitos de lavado de activos dentro de las entidades encargadas de la justicia y el control financiero. Estas unidades deberían contar con personal altamente capacitado, recursos adecuados y acceso a tecnologías modernas para hacer frente a la creciente complejidad de los delitos financieros.

5.7.Promover la Colaboración Internacional:

Dado que el lavado de activos puede involucrar redes transnacionales, es esencial que las autoridades nacionales promuevan

la **colaboración internacional** con agencias de otros países para rastrear flujos de dinero ilícito a través de fronteras. La cooperación con organismos internacionales, como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), es vital para fortalecer la lucha contra estos delitos a nivel global.

5.8.Fortalecer el Uso de Medios de Prueba No Tradicionales:

Se recomienda que los sistemas judiciales amplíen su enfoque y utilicen **nuevas formas de prueba**, como el análisis de comunicaciones electrónicas, registros digitales y la trazabilidad de las transacciones financieras, que son clave en los casos de lavado de activos. Esto permitiría una mayor efectividad en la investigación y el procesamiento de estos delitos.

5.9.Recomiendo:

La implementación de estas recomendaciones permitirá no solo mejorar la eficiencia en la resolución de casos de lavado de activos, sino también fortalecer los mecanismos de control, supervisión y sanción en el ámbito público, reduciendo significativamente los riesgos de corrupción y protegiendo el patrimonio estatal.

- 5.9.1.** Los jueces deben valorar las pericias contradictorias considerando la solidez metodológica de cada informe, su consistencia con otros elementos probatorios y la objetividad de los peritos.
- 5.9.2.** Aplicar el criterio establecido en la Casación N.º 53-2021, Del Santa, que indica que el juez debe analizar la prueba en su conjunto y no de manera aislada, priorizando los indicios razonables y bien fundamentados.
- 5.9.3.** En ausencia de pruebas directas, se debe recurrir a la construcción de prueba por indicios, evaluando la coherencia entre los elementos indirectos y su capacidad de demostrar la ilicitud del dinero investigado.

5.9.4. Fortalecer la coordinación interinstitucional para mejorar la recolección de pruebas y optimizar la persecución del delito de lavado de activos.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

6.1.(Financial Crime Academy, 2025). Guía para una Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero

Recuperado de:

<https://financialcrimeacademy.org/es/las-tres-etapas-del-blanqueo-de-capitales-las-caracteristicas-de-las-etapas-del-blanqueo-de-capitales/#:~:text=Colocaci%C3%B3n%3A%20donde%20los%20fondos%20il%C3%ADcit0s,que%20proviene%20de%20fuentes%20leg%C3%ADtimas.>

RESUMEN: Según la Financial Crime Academy (2025), el proceso de lavado de activos suele dividirse en tres etapas operativas: la colocación, donde se introducen fondos ilegales en el sistema financiero; la estratificación, que busca ocultar su origen mediante múltiples transacciones; y la integración, donde los recursos ya lavados se usan en actividades legítimas.

6.2. (BANCO MUNDIAL, 2018) *El impacto del lavado de activos en el sistema financiero internacional.*

Recuprado de:

https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2023/Fight-against-money-laundering-and-terrorism-financing?utm_source=chatgpt.com

RESUMEN: El informe destaca que "el lavado de activos socava la integridad del sistema financiero global, afectando especialmente a los países en desarrollo" (Banco Mundial, 2018).

6.3.(Acosta Lopez, 2021). *Sistemas de prevención del lavado de activos [Tesis de pregrado]. Pontificia Universidad Católica del Perú.*

Recuperado de:

<https://tesis.pucp.edu.pe/items/5e02182b-9c55-4fdc-bced-325100323869>

Resumen: Esta investigación se centra en las diferentes metodologías utilizadas por las organizaciones para prevenir el lavado de activos. La autora analiza cómo los sistemas de prevención, al integrar acciones como la detección y la respuesta ante situaciones sospechosas, buscan evitar que las instituciones se conviertan en vehículos para el blanqueo de capitales.

6.4.(Albanese, 2012) analiza la evaluación de riesgos mediante la aplicación de una matriz de riesgo como parte de un plan de prevención contra el lavado de activos. Este estudio fue publicado en la *Revista BASE (Administração e Contabilidade)* de la Universidad UNISINOS, una publicación académica brasileña especializada en administración y contabilidad.

Recuperado de:

<https://repositoriodigital.uns.edu.ar/handle/123456789/4099>

Resumen: El artículo propone un enfoque estructurado para evaluar los riesgos de lavado de activos en instituciones financieras mediante una matriz. A través de esta herramienta, las entidades pueden identificar las características de los clientes y evaluar posibles riesgos, ayudando así a prevenir actividades ilegales en el sector financiero.

6.5.(Gladys Yaneth Mariño Becerra¹; Fidela De Jesús Chaparro Gómez²; Inelia Medina Sandoval³, 2014) *Determinantes en la prevención del riesgo para el lavado de activos. Revista Minister, 4(8).*

Recuperado de:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-02792014000200001&script=sci_arttext

Resumen: En este artículo, se exploran los principales factores que influyen en la implementación efectiva de estrategias para prevenir el lavado de activos. Se

examinan los efectos de estos determinantes en la capacidad de las instituciones financieras para minimizar riesgos asociados a la ilegalidad en sus operaciones.

6.6.(AGUILAR, 2024). *Análisis doctrinario de los delitos de lavado de activos, organización criminal y la pérdida de dominio*. Editorial Grijley.

Recuperado de:

<https://libreriasgrijley.com/wp-content/uploads/2025/01/Indice-Lavado-de-activo-en-extincion-de-dominio-candia-1.pdf>

Resumen: Esta obra profundiza en el estudio de los delitos de lavado de activos y las organizaciones criminales, abordando la pérdida de dominio sobre los bienes obtenidos ilícitamente. La autora analiza la doctrina que regula estos delitos, enfatizando su aplicación en el sistema legal actual.

6.7.(Cantizano, 2021). *Algunas precisiones sobre los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos*. Revista de la Universidad de Lima.

Recuperado de:

https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/4970

Resumen: En este artículo, Cantizano examina las diferencias entre los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos. Analiza cómo cada uno es tratado en el ámbito judicial, señalando las implicaciones legales y cómo afectan tanto a los infractores como al sistema legal.

6.8.Ugaz, J. (2015). *Caiga quien caiga: El combate de la corrupción en el Perú*. Lima: Planeta.

Recuperado de:

https://www.elvirrey.com/libro/caiga-quien-caiga_70114349

Resumen: En esta obra, José Ugaz analiza cómo las políticas de regulación financiera y los mecanismos de control institucional contribuyen a combatir la corrupción. Señala que una adecuada supervisión del sistema financiero es clave para asegurar un entorno justo y para proteger el derecho de las personas a vivir con dignidad, libre de prácticas corruptas que afectan la equidad económica y la confianza en el Estado.

6.9.(Freire, 2023). *Crimen organizado y lavado de activos*. Editorial UPFA.

Recuperado de:

<https://ojs.editorialiupfa.com/index.php/minerva/article/view/132>

Resumen: Este texto se enfoca en la relación entre el crimen organizado y el lavado de activos, ofreciendo un análisis detallado de cómo estas actividades ilícitas están conectadas. Freire también propone estrategias legales y operativas para combatir estos crímenes de manera eficaz.

6.10. (Barreda, 2025). "El delito fuente en el delito de lavado de activos y su valoración probatoria"

Recuperado de:

<https://derechopenalonline.com/el-delito-fuente-en-el-delito-de-lavado-de-activos-y-su-valoracion-probatoria/>

Resumen: "El delito fuente en el delito de lavado de activos y su valoración probatoria" de Sandra Edith Clavo Barreda examina la necesidad de acreditar el delito previo en los casos de lavado de activos dentro del marco legal peruano. La autora argumenta que la falta de una normativa clara ha generado debates sobre si es imprescindible demostrar un delito específico antecedente para sancionar el lavado de activos. Se destaca que, aunque el Decreto Legislativo N.º 1106, no solo establece una estructura legal para sancionar el lavado de activos, sino que consagra su carácter autónomo, lo que permite su

persecución aun sin sentencia sobre el delito fuente. Esta característica fue determinante en el expediente analizado, pero consideraron los magistrados que, esta omisión podría vulnerar principios constitucionales como la presunción de inocencia y el principio de legalidad. Clavo Barreda concluye que es esencial reconocer el delito previo como un elemento normativo del tipo penal para asegurar procesos judiciales justos y proteger los derechos fundamentales.

6.11. (Observatorio del Ministerio del Interior del Perú, 2023). "Manual de investigación en la lucha contra el lavado de activos" (2023).

Recuperado de:

<https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/LIBRO-Manual%20de%20investigaci%C3%B3n%20en%20la%20lucha%20contra%20el%20Lavado%20de%20Activos%202023.pdf?utm>

Resumen: Este documento enfatiza la importancia de la asistencia técnica para fortalecer y coordinar las acciones contra este delito. Además, aborda la necesidad de mejorar la recolección y análisis de información para optimizar la persecución y sanción de las organizaciones criminales involucradas en actividades ilícitas.

6.12. (PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, 2022). *Cuestiones problemáticas de la ciencia penal analizadas desde la óptica de la defensa jurídica del Estado*. Lima: LP.
Revista Peruana de Derecho Penal y Procesal Penal, 12(2), 78–92.

Recuperado de:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/Cuestiones-problematicas-de-la-ciencia-penal-analizadas-desde-la-optica-de-la-defensa-juridica-del-estado-LPDerecho.pdf>

Resumen: En este libro, reúne ensayos de expertos en derecho penal que abordan los desafíos jurídicos que enfrenta el Estado al litigar casos complejos como el lavado de activos, la criminalidad organizada y la corrupción. La obra reflexiona sobre la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas de los procuradores públicos, subrayando que una adecuada interpretación del derecho penal sustantivo y procesal es clave para proteger los intereses del Estado. Se promueve un enfoque equilibrado entre el respeto al debido proceso y la eficacia de la persecución penal.

- 6.13. (NOVOA ROSADO, 2024). *La corrupción en Perú: Análisis y propuesta de plan integral anticorrupción*. Lima: LP Derecho.

Recuperado de:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/10/La-corrupcion-en-Peru-Analisis-y-propuesta-de-plan-integral-anticorrupcion-LPDerecho.pdf>

Resumen: El autor examina la realidad de la corrupción en el Perú y propone un plan de acción integral, enfatizando la protección de la dignidad humana y el fortalecimiento de las instituciones.

- 6.14. (COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH , 2024). *EL DERECHO HUMANO A UNA VIDA LIBRE DE CORRUPCIÓN*.

Recuperado de:

https://seajal.org/wp-content/uploads/docs/corrupteca/ElDerechoHumano_a_unaVidaLibredeCorrupcion.pdf?utm

Resumen: Este documento aborda cómo la corrupción afecta los derechos humanos, debilitando instituciones y limitando la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones. Destaca que la corrupción, como los sobornos y

desvíos de fondos, impacta negativamente en áreas clave como la salud y la educación, afectando especialmente a los sectores vulnerables. La lucha contra la corrupción es esencial para garantizar una vida digna y el respeto de los derechos humanos. El texto subraya la obligación del Estado de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, y aboga por un enfoque integral que combata la corrupción en todas sus formas.

- 6.15. (UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL; Ortiz Luzuriaga; Flores Sanchez; Ordoñez Guartazaca, 2021). *Prevención del riesgo de lavado de activos: caso Colombia y Ecuador*. Revista de la Universidad de Guayaquil.**

Recuperado de:

<https://revistas.ug.edu.ec/index.php/rug/article/view/141>

Resumen: Luzuriaga compara las políticas de prevención del lavado de activos implementadas en Colombia y Ecuador, ofreciendo una evaluación de la eficacia de las estrategias aplicadas en ambos países y proponiendo mejoras basadas en sus resultados.

- 6.16. SBS SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS 2017. *Unidad de Inteligencia Financiera del Perú*.**

Recuperado de:

<https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/resena-de-la-unidad-de-inteligencia-financiera-del-peru>

Resumen: En este artículo, el autor explora el rol crucial que juegan las Unidades de Inteligencia Financiera en la lucha contra el lavado de activos. Se analiza el marco normativo que regula su actuación, las herramientas utilizadas para detectar operaciones sospechosas y el reto de lograr una cooperación eficaz entre los distintos actores internacionales.

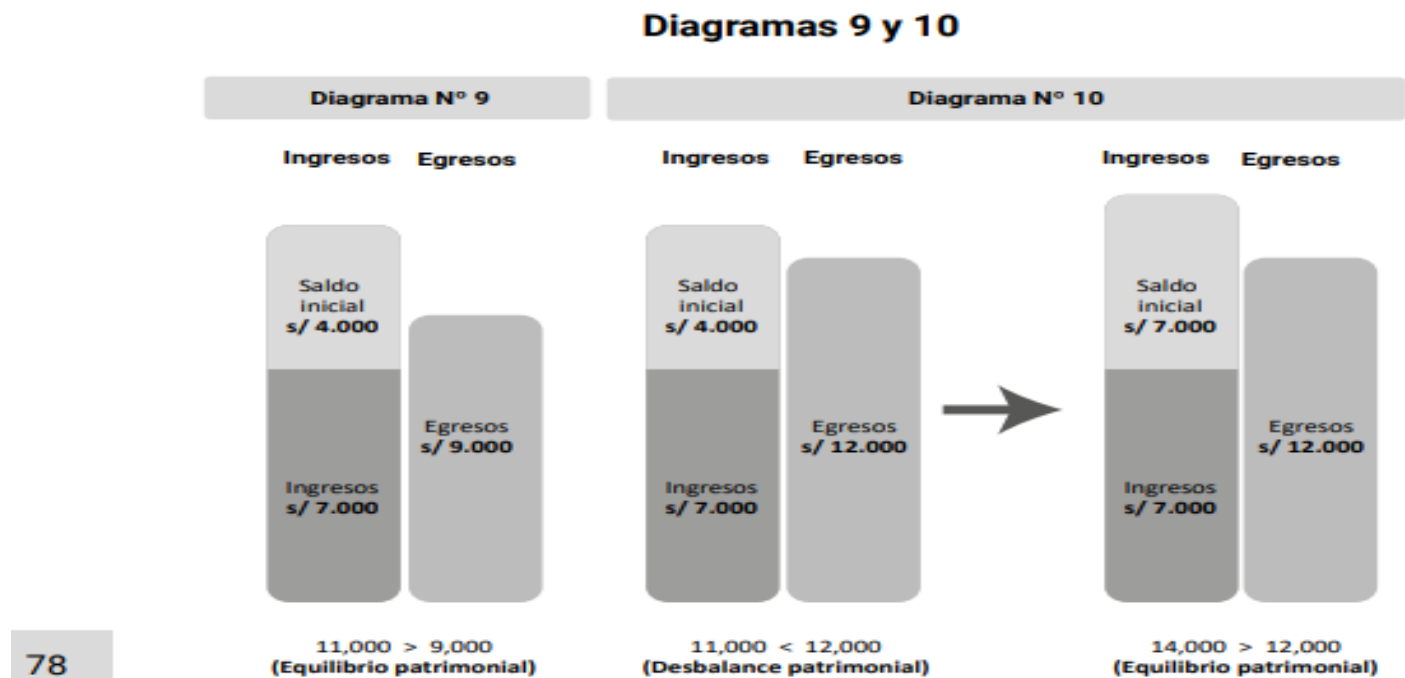
VII. ANEXOS:

7.1.CUADRO COMPARATIVO: CONVENCION DE VIENA VS. CONVENCION DE PALERMO SOBRE LAVADO DE ACTIVOS

Aspecto	Convención de Viena (1988)	Convención de Palermo (2000)
Nombre completo	Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional
Creación	20 de diciembre de 1988, Viena	15 de noviembre de 2000, Palermo
Enfoque principal	Tráfico de drogas	Crimen organizado transnacional
Relación con el lavado	Reconoce el lavado de activos como delito derivado del narcotráfico	Amplía el lavado a cualquier delito grave, no solo narcotráfico
Obligación de tipificación	Requiere tipificar el lavado de dinero como delito penal relacionado con drogas	Requiere tipificar el lavado como delito independiente, vinculado a cualquier actividad criminal
Cooperación internacional	Promueve extradición, asistencia jurídica y decomiso	Fomenta cooperación, asistencia técnica, control financiero y recuperación de activos
Medidas preventivas	Básicas, centradas en represión del narcotráfico	Incluye control financiero, conocimiento del cliente, reportes sospechosos y regulación bancaria
Importancia jurídica	Base de las primeras leyes contra el lavado de activos	Marco integral para combatir el lavado dentro del crimen organizado
Fuente	https://unis.unvienna.org/unis/uploads/documents/2025-INCB/E-INCB-2024-1-SPA.pdf?utm=	https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf

7.2.GRÁFICO N° 01:

El carácter decisivo del saldo inicial en el resultado (DECLARACION JURADA DE BIENES Y SERVICIOS)



FUENTE: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/Cuestiones-problematicas-de-la-ciencia-penal-analizadas-desde-la-optica-de-la-defensa-juridica-del-estado-LPDerecho.pdf>

7.3.TABLA N° 01

Presidentes del Perú involucrados en delitos de corrupción, lavado de activos y su estado procesal

Presidente	Estado Procesal	Estado Actual	Cargos
Pedro Castillo	Investigación en curso	Prisión preventiva (36 meses hasta marzo de 2026)	Lavado de activos, organización criminal, financiamiento ilegal, abuso de autoridad, autogolpe (La República)
Dina Boluarte	Investigación (enriquecimiento / posible lavado)	Investigación en curso; Bajo investigación pública por reportes de la UIF. denuncia constitucional presentada; congelamiento temporal de investigaciones penales por decisión del TC hasta 2026 (infobae)	Enriquecimiento ilícito, posible lavado (relacionado con patrimonio y bienes) (Le Monde.fr); omisión en declaraciones, depósitos de origen desconocido (La República)
Pedro Pablo Kuczynski	Investigación en curso	Bajo investigación y con procesos de apelación (no confirmado encarcelamiento completo por lavado)	Recibió pagos de Odebrecht
Martín Vizcarra	Investigación en curso	Fue vacado por el Congreso en 2020; no hay condena firme por lavado de activos hasta donde consta públicamente	Sobornos recibidos como gobernador de Moquegua
Alejandro Toledo	Sentenciado	Condenado a más de 20 años de prisión por sobornos (derivado del caso Odebrecht) (La Nación)	Sobornos de Odebrecht
Alan García	Sentenciado	Falleció en 2019; tenía acusaciones por lavado de activos y sobornos vinculados a Odebrecht	Sobornos de Odebrecht y lavado de activos
Alberto Fujimori	Sentenciado	Fallecido; fue encarcelado por corrupción, desvío de fondos y violaciones a derechos humanos (The Guardian)	Corrupción, desvío de fondos públicos, lavado de activos
Ollanta Humala	Sentenciado	Condenado a 15 años de prisión efectiva en abril de 2025 por lavado de activos (Gobierno del Perú)	Recibió aportes ilícitos de Odebrecht y de Venezuela para sus campañas electorales.

- **En proceso de investigación:** 4 presidentes (Martín Vizcarra, Pedro Pablo Kuczynski, Pedro Castillo y Dina Boluarte).
- **Sentenciados:** 4 presidentes Alejandro Toledo, Alan García (Fallec.), Alberto Fujimori (Fallec.) y Ollanta Humala.

7.4.CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CASO DE LAVADO DE ACTIVOS
EN UNA ENTIDAD PÚBLICA: DEFICIENCIAS Y PROPUESTAS DE
MEJORA EXPEDIENTE JUDICIAL N° EXP. 01199-2019-1.

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	22%	%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	derechopenalonline.com Fuente de Internet	1%
3	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
7	www.asobancaria.com Fuente de Internet	1%
8	doku.pub Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
11	issuu.com Fuente de Internet	<1%
12	Submitted to Universidad Militar Nueva Granada Trabajo del estudiante	<1%
13	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%

repositorio.uss.edu.pe

14	Fuente de Internet	<1 %
15	www.oas.org Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Unidades Tecnológicas de Santander Trabajo del estudiante	<1 %
17	cicad.oas.org Fuente de Internet	<1 %
18	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
19	doczz.es Fuente de Internet	<1 %
20	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1 %
21	scielo.sld.cu Fuente de Internet	<1 %
22	www.infobae.com Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	www.sinembargo.mx Fuente de Internet	<1 %
25	www.voltairenet.org Fuente de Internet	<1 %
26	congresomich.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
27	Submitted to Universidad de Manizales Trabajo del estudiante	<1 %
28	Submitted to Universidad Francisco de Vitoria Trabajo del estudiante	<1 %
29	vdocumento.com Fuente de Internet	<1 %
30	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %

31	repositorio.ulima.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
33	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1 %
34	cites.org Fuente de Internet	<1 %
35	fr.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	upc.aws.openrepository.com Fuente de Internet	<1 %
38	www.wordmagicsoft.com Fuente de Internet	<1 %
39	www.losandes.com.ar Fuente de Internet	<1 %
40	observatorio.campus-virtual.org Fuente de Internet	<1 %
41	www.indecopi.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
42	enfoquereal.com Fuente de Internet	<1 %
43	sicreesinnovas.com Fuente de Internet	<1 %
44	1library.co Fuente de Internet	<1 %
45	Submitted to ITESM: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Trabajo del estudiante	<1 %
46	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
47	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %

48	Submitted to Universidad Da Vinci de Guatemala Trabajo del estudiante	<1 %
49	libreriatribunalegal.com Fuente de Internet	<1 %
50	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
51	www.gafisud.org Fuente de Internet	<1 %
52	www.icnl.org Fuente de Internet	<1 %
53	www.procrim.org Fuente de Internet	<1 %
54	Submitted to Atlantic International University Trabajo del estudiante	<1 %
55	Submitted to Fundaci3n Universitaria Cat3lica del Norte Trabajo del estudiante	<1 %
56	Submitted to St. Louis School Trabajo del estudiante	<1 %
57	Submitted to Universidad Estatal Amazonica- Trabajo del estudiante	<1 %
58	Submitted to Universidad del Desarrollo Trabajo del estudiante	<1 %
59	www.gobernacion.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
60	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1 %
61	Submitted to Universidad de Guayaquil Trabajo del estudiante	<1 %
62	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
63	www.scielo.org.bo Fuente de Internet	<1 %
64	interdev.oecd.org Fuente de Internet	<1 %

65	ojs.docentes20.com Fuente de Internet	<1 %
66	ojs.editorialiupfa.com Fuente de Internet	<1 %
67	www.fatf-gafi.org Fuente de Internet	<1 %
68	www.libertadydesarrollo.cl Fuente de Internet	<1 %
69	www.seidor.com Fuente de Internet	<1 %
70	www.sphereproject.org Fuente de Internet	<1 %
71	Submitted to UNAPEC Trabajo del estudiante	<1 %
72	apnews.com Fuente de Internet	<1 %
73	rebellion.org Fuente de Internet	<1 %
74	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
75	www.hrw.org Fuente de Internet	<1 %
76	www.justiciaviva.org.pe Fuente de Internet	<1 %
77	www.lexcolombia.com Fuente de Internet	<1 %
78	cdn.goconqr.com Fuente de Internet	<1 %
79	cinu.org.mx Fuente de Internet	<1 %
80	cms.unov.org Fuente de Internet	<1 %
81	diariocorreo.pe Fuente de Internet	<1 %
82	dspace.ups.edu.ec Fuente de Internet	<1 %

83	es.weforum.org Fuente de Internet	<1 %
84	funcionjudicial.gob.ec Fuente de Internet	<1 %
85	mulpix.com Fuente de Internet	<1 %
86	pysnnoticias.com Fuente de Internet	<1 %
87	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
88	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
89	www.acnur.org Fuente de Internet	<1 %
90	www.cidh.org Fuente de Internet	<1 %
91	www.cnc.gov.ar Fuente de Internet	<1 %
92	www.criptonoticias.com Fuente de Internet	<1 %
93	www.mde.es Fuente de Internet	<1 %
94	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
95	www.riegosdenavarra.com Fuente de Internet	<1 %
96	www.rug.nl Fuente de Internet	<1 %
97	www.uiaf.gov.co Fuente de Internet	<1 %
98	Submitted to Universidad Autonoma De Guadalajara A.C. Trabajo del estudiante	<1 %
99	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1 %

Submitted to Universidad Rey Juan Carlos

100	Trabajo del estudiante	<1 %
101	Submitted to Universidad de San Martin de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
102	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
103	do.vlex.com Fuente de Internet	<1 %
104	fosdeh.com Fuente de Internet	<1 %
105	jalayo.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
106	openknowledge.worldbank.org Fuente de Internet	<1 %
107	punto-economico.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
108	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
109	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
110	static.unodc.org Fuente de Internet	<1 %
111	uniminuto-dspace.scimago.es Fuente de Internet	<1 %
112	www-wds.worldbank.org Fuente de Internet	<1 %
113	www.anticorrupcion.jus.gov.ar Fuente de Internet	<1 %
114	www.guiafc.com Fuente de Internet	<1 %
115	www.ifs-group.ec Fuente de Internet	<1 %
116	www.imprenta.gov.co Fuente de Internet	<1 %
117	www.mef.gob.pe Fuente de Internet	<1 %

		<1 %
118	www.midinero.com.uy Fuente de Internet	<1 %
119	www.munizlaw.com Fuente de Internet	<1 %
120	www.ordenjuridico.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
121	www.reinformex.org Fuente de Internet	<1 %
122	www.transparency.org Fuente de Internet	<1 %
123	www.unodc.org Fuente de Internet	<1 %
124	www2.iadb.org Fuente de Internet	<1 %
125	www.app.minsa.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
126	www.informatica-juridica.com Fuente de Internet	<1 %
127	confidencialhn.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Apagado Excluir coincidencias < 6 words
 Excluir bibliografía Activo

7.5.FORMULARIO DE REPOSITORIO.



REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
MONICA JACKELINE CHILCA PICON		40833568	monicachilcapicon@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	☒ Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	☒ Título Profesional	Título Segunda Especialidad	Maestría Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
"ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CASO DE LAVADO DE ACTIVOS EN UNA ENTIDAD PÚBLICA: DEFICIENCIAS Y PROPUESTAS DE MEJORA EXPEDIENTE JUDICIAL N° EXP. 01199-2019-1."			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒ Abierto o Público ² (info:eu-repo/semantics/openAccess)	☐ Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)		
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶




Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	10	11	2025

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 023-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGE (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en las datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).